

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

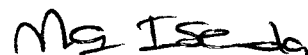
ESTADO No. 58

Fecha: 09/08/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00201	Ejecutivo	CONSTRUCTORA DE CARRETERAS OBRAS CIVILES CONSTRUCA	INVIAS	Auto corregir error Se deja sin efectos los autos de fecha 28 de junio y 10 de julio de 2018, por medio de los cuales se fija fecha para audiencia inicial y en su lugar se ordena correr traslado a las parte ejecutante de las excepciones propuestas por la apoderada de INVIAS.	08/08/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 09/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	CONSTRUCTORA DE CARRETERAS Y OBRAS CIVILES - CONSTRUCA
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
MEDIO DE CONTROL :	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-33-007-2017-00201-00

Procede el Despacho a dejar sin efectos los autos de fecha 28 de junio y 10 de julio de 2018 (folios 102 y 108), por medio de los cuales se fija fecha para audiencia inicial, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial de fecha 31 de mayo de 2018 la apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, contesta la demanda de la referencia y propone las excepciones de (i) *principio de non bis in ídem* y (ii) *pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto*.

A través de auto de 28 de junio de 2018 (folio 102) se fija fecha para celebrar audiencia inicial, la cual se reprograma mediante auto de 10 de julio de esta anualidad (folio 108).

El artículo 443 del C.G.P. dispone:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.(...)”

En consecuencia, se dejan sin efectos los autos de fecha 28 de junio y 10 de julio de 2018 (folios 102 y 108), por medio de los cuales se fija fecha para audiencia inicial y en su lugar se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las

excepciones propuestas por la apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, conforme lo dispone el artículo relacionado en el párrafo que antecede.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 058
Hoy 9 de agosto de 2018 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria